

RADICACIÓN: 2022-00093.
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE. LA CASA DEL MÉDICO S.A.S
DEMANDADO: AM MEDICAL S.A.S

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, JULIO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Dentro del presente proceso, en memorial de fecha 05 de julio hogaño la doctora ANIBIS CRISTINA MARTÍNEZ LÓPEZ, actuando en calidad de apoderada judicial de AM MEDICAL S.A.S., presenta incidente de nulidad; posteriormente en fecha 07 de julio de la misma anualidad, desiste de este incidente.

En la misma fecha del 07 de julio, los apoderados de las partes, de común acuerdo, presentan la solicitud de suspensión del proceso, hasta el 20 de octubre de 2022, solicitan el levantamiento de las medidas cautelares y la no condena en costas.

El despacho acogerá la solicitud de suspensión, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 2°, artículo 161 del C. G. del P., el proceso se suspenderá hasta el día 20 de octubre de 2022.

R E S U E L V E

1. Aceptar el desistimiento del incidente de nulidad presentado por el apoderado de la parte demandada.
2. Acéptese la suspensión del presente proceso desde el día 07 de julio al 22 de octubre de 2022; vencido dicho termino vuelva el proceso al despacho para lo que haya lugar.-
3. Ordenar el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre las sumas de dinero, de la sociedad demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. identificada con el Nit. 860.037.313-6, en las diferentes entidades bancarias a las cuales se comunicó el embargo, y sobre el establecimiento de comercio denominado COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. identificada con el Nit. 860.037.313-6, ubicado en Barranquilla, y Bogotá. Líbrense los oficios respectivos.
4. Sin costas.
5. Tener a la doctora ANIBIS CRISTINA MARTÍNEZ LÓPEZ, cómo apoderada judicial de AM MEDICAL S.A.S

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e38773223670cb4e8dd85f0ee37db2827d7dba38eb701e2a134b65d046b95d33**

Documento generado en 11/07/2022 02:55:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>